

García Máynez, Eduardo. *Doctrina aristotélica de la justicia* 161

ENRIQUE P. HABA

les de la economía contemporánea, y, como los mismos autores expresan, se trata de entregar una coherente información para desde allí diseñar una política económica en que pueda buscarse compatibilizar las metas de desarrollo nacional con los criterios y racionalidad de las empresas trasnacionales de tanta gravitación en la mayoría de las economías dependientes.

En síntesis, constituye tal vez el primer estudio en profundidad sobre un país determinado que aborda del ángulo de la teoría y la práctica un problema medular a considerar en toda estrategia coherente de desarrollo que busque con autenticidad un modelo independiente y autónomo.

Con esta excelente obra de Fajnzylberg y Martínez, una vez más los científicos sociales latinoamericanos nos revelan y demuestran que el manejo de la ciencia no es un factor más de subdesarrollo y dependencia. Estos economistas nos alientan a buscar derroteros metodológicos y científicos para desentrañar con ópticas propias los candentes problemas que agitan al hombre latinoamericano.

Jorge WITKER V.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. *Doctrina aristotélica de la justicia*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filosóficas, México, 1973, 297 pp.

Las concepciones sobre lo que es el Derecho (su definición, su sentido) han estado siempre ligadas a discusiones en torno a la idea de justicia. Y a los puntos de partida que Aristóteles nos dejara para el análisis de la misma, se vuelve una y otra vez. Pero la exposición —es decir, interpretación— de la doctrina aristotélica de la justicia no está libre de dificultades, ya que debe ser elaborada sobre la base de fuentes que son no sólo incompletas, sino hasta cierto punto contradictorias. En efecto, buena parte de lo que Aristóteles escribió se ha perdido; y subsisten dudas, por otro lado, sobre la autenticidad de algunos de los textos que suelen adjudicársele o sobre el período de su pensamiento al que puedan corresponder.

En la obra que comentamos, García Máynez nos ofrece un análisis propio, rigurosamente documentado, de las fuentes aristotélicas; para lo cual no deja de tomar en cuenta, también, los resultados que han arrojado ya investigaciones ajenas. Consigue así presentar una versión muy completa y cuidadosamente estructurada del pensamiento de Aristóteles sobre la justicia: sus fundamentos, sus rasgos esenciales, sus proyecciones sobre distintos aspectos de la vida humana (esto es, no sólo sobre el campo del Derecho específicamente, sino también sobre el de la moralidad en general y el de la política). El libro trae

además (Apéndice de casi 100 p.) los principales pasajes en que los textos aristotélicos se refieren a estos temas —selección que el autor nos presenta en traducción directa, llevada a cabo por él mismo, del griego al castellano.

El estudio parte, como criterio de base, del punto de vista de que la concepción aristotélica de la justicia no puede ser aislada de ciertas ideas fundamentales de la filosofía ética general delineada por el Estagirita. Quiere decir que aquí deben ser traídos a colación también su teoría general sobre la estructura teleológica que le es propia a la conducta humana, así como los conceptos de bien supremo, virtud y justo medio (p. 8). García Máynez subraya, por otra parte, que no es posible entender bien lo que dijo Aristóteles, si nos limitamos a examinar simplemente su *Ética Nicomáquea*; o sea, que es necesario tener en cuenta además los pasajes correspondientes de sus otras dos Éticas (*Ética Eudemia* y *Magna Moralia*), así como la *Política* y la *Retórica*.

El autor enfoca primero el problema de la cronología de la obra aristotélica, encarando a su vez la pregunta acerca de si la *Ética Eudemia* y los *Magna Moralia* emanan verdaderamente de Aristóteles (discusión en la cual se inclina por la afirmativa). Antes de pasar al análisis de la justicia en sí misma, hay todavía dos capítulos destinados a servir como introducción en conceptos fundamentales de la doctrina aristotélica sobre la moralidad en general: eudemonía (fin último y bien supremo), clases de bienes, virtud (*arete*), diferencia entre la razón teórica (*sophia*) y el saber práctico (*phronesis*), la idea de justo medio. Estas nociones constituyen el fundamento imprescindible para alcanzar una comprensión adecuada del papel (especial) que le corresponde —en el marco de tal cuadro— a la justicia, cosa que los desarrollos subsiguientes estarán llamados a confirmar.

Luego de explicar la diferencia entre justicia general y justicia particular, el autor se aboca al análisis pormenorizado de la segunda, cuyas tres clases —distributiva, rectificadora y retributiva— examina en detalle. García Máynez piensa, sin embargo, que no se trata tanto de "especies" diferentes, sino más bien de tres "funciones", tres "formas de aplicación" de un mismo y único principio general: la *iustitia particularis* ("los iguales deben recibir cosas iguales y los desiguales cosas desiguales, proporcionalmente a su desigualdad", p. 99). Pasa después a estudiar problemas como el de la "imputación" moral (en qué condiciones deben serle atribuidas conductas a un individuo, es decir, hacerlo merecedor de aprobación o desaprobación), la diferencia entre lo justo natural y lo justo legal (aquí se encuentra un análisis particularmente ilustrativo sobre el concepto de ley —*nómos*— en la teoría aristotélica), la idea de equidad. Sobre la base de la distinción entre justicia política y justicia doméstica, son a continuación encarados el papel que a lo justo le cabe en la comunidad familiar (relaciones entre padre e hijo, amo y esclavo, marido y mujer) y en los regímenes políticos (concepto de ciudadanía, clasificación de

las formas constitucionales, etc.). Al final del estudio aparecen expuestas las relaciones entre la justicia y otra virtud, relativamente emparentada: la amistad (*philia*).

Para la exégesis del pensamiento aristotélico, sobre todo para comprender su filosofía social y jurídica, este libro constituye sin duda una de las exposiciones más valiosas sobre el tema de la justicia, una contribución particularmente importante a las investigaciones sobre la obra del Estagirita. No sería fácil indicar, para dicho tema, otros trabajos tan rigurosos y completos en lengua castellana; pero tampoco abundan en idiomas extranjeros. Quien dirija su atención a las ideas de Aristóteles acerca de la justicia, no podrá pasar por alto este estudio de García Máynez.

Enrique P. HABA

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. *Filosofía del Derecho*, Editorial Porrúa, México, 1974, 542 pp.

Hay muchas maneras de escribir una *Filosofía del Derecho*. García Máynez la encara bajo la perspectiva de una teoría del Derecho concebido como "orden concreto". Quiere significar, de esta manera, que los fenómenos jurídicos constituyen un "orden" que no se agota en lo que es el *sistema normativo* por sí solo (las normas en sí mismas), puesto que también la *eficacia* (la sumisión real de las conductas a ese sistema) forma parte de la estructura "concreta" del Derecho. Sobre esas dos dimensiones fundamentales, sistema normativo y eficacia, que por lo demás aparecen estrechamente ligadas a la promoción (e inclusive a conflictos) de valores, están centrados los análisis expuestos en este libro. El resultado es un cuadro extremadamente orgánico y coherente de las cuestiones que, en función de tales presupuestos, pueden ser objeto de una visión filosófica de conjunto sobre lo que es el Derecho; aun cuando esas bases mismas, sobre todo el hecho de atenerse en tal medida a la idea de "orden", puedan ser —apresurémonos a decirlo— más o menos discutibles.

El autor comienza por precisar la noción de "orden" en general, concepto que, según él lo entiende, se refiere a estructuras que presuponen cinco condiciones: "a) un conjunto de objetos [cualesquiera]; b) una pauta ordenadora; c) la sujeción de aquéllos a ésta; d) las relaciones que de tal sujeción derivan para los objetos así ordenados; e) la finalidad perseguida por el ordinante" (p. 23). Distingue, a continuación, entre "orden técnico" —fundado sobre reglas científicas— y "orden normativo" —fundado sobre principios de la vida práctica, que se refieren a la realización de valores relacionados con la conducta del hombre en cuanto ser libre.